



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, junio diecisiete de dos mil veintidós

Auto N°: 57  
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00576-01  
Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES  
Demandante: ANGELA MARIA CADAVID DIAZ  
Demandado: IVAN DARIO RESTREPO RUIZ  
Providencia: DECLARA TERMINADO PROCESO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre el escrito que antecede, suscrito por sendos extremos y la apoderada demandante. Indican que es voluntad de las partes dar por terminado el proceso y se les expidan los oficios del levantamiento de las medidas cauteles. Lo anterior en virtud que han decidido no divorciarse como tampoco liquidar la sociedad conyugal.

Visto lo anterior, y como quiera que es la decisión de los involucrados, no puede otra cosa el Despacho que acceder a la súplica introducida y proceder a declarar terminado este juicio, procediendo a levantar las medidas cautelares decretadas. Expídanse los oficios respectivos advirtiendo que serán remitidos directamente los de la entidad bancaria, los restantes serán entregados directamente a los interesados para su diligenciamiento.

Consecuentes con la anterior determinación, es ordenar el archivo definitivo del expediente previas las anotaciones respectivas.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

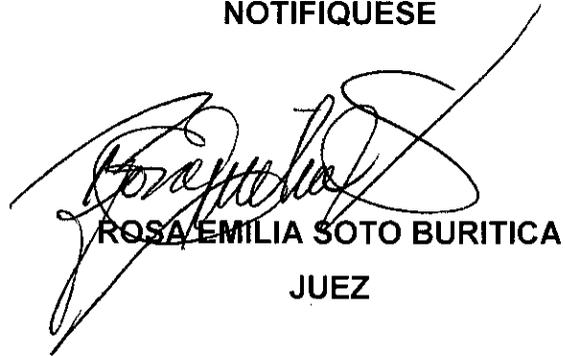
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES que presentó la señora ANGELA MARIA CADAVID DIAZ, en contra del señor IVAN DARIO RESTREPO RUIZ, conforme lo anotado en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y expedir las comunicaciones respectivas.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del expediente, previa su anotación en el sistema de gestión.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**